

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: “FORMACIÓN ESPECIALIZADA A PROFESIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL CON FINES DE TRATA EN MENORES DE ANDALUCÍA” (CONTR 2023 584133) (LOTE 2023 4159)

En la ciudad de Sevilla , a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, De una parte, **José Antonio Barroso Fernández**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 28, de 11 de agosto) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 44, de 8 de marzo).

De otra parte, **Francisco Lupiañez García** , con D.N.I. n.º **6693***, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA-INSERTA-ANDALUCÍA**, con N.I.F. n.º **G18943274**, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, María Victoria Santos Sánchez, mediante escritura de fecha 2 de junio de 2023, bajo el n.º 1187 de su protocolo y bastateado por los servicios jurídicos de de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de octubre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 15 de junio de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados en dos ocasiones por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 28 de junio de 2023 (Informe n.º INFORME AJ-CIJFI 2023/190) y con fecha 14 de julio de 2023 (Informe n.º INFORME AJ-CIJFI 2023/210).

TERCERO.- La Intervención Delegada en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, con fecha 25 de julio de 2023, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 26 de julio de 2023, por importe de presupuesto de licitación, IVA no incluido, de CIENTO ONCE MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (111.126,45 €), correspondiéndole un importe en concepto de IVA de



Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		05/01/2024 10:28:48	PÁGINA: 1 / 6
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGQ0YmVmZWEwMDZiZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (23.336,55 €), lo que supone un **importe total, IVA incluido, de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (134.463,00 €)**

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e igualdad de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 4 de agosto de 2023 , y en el DOUE el 4 de agosto de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 5 de diciembre de 2023, a la entidad **ASOCIACIÓN POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA-INSERTA-ANDALUCÍA.**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con fecha 14 de diciembre de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Francisco Lupiáñez García, en nombre y representación de ASOCIACIÓN POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA-INSERTA-ANDALUCÍA se compromete a la realización del contrato de “FORMACIÓN ESPECIALIZADA A PROFESIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL CON FINES DE TRATA EN MENORES DE ANDALUCÍA”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 1. Las entidades licitadoras deberán someterse a la normativa nacional y de la Union Europea en materia de protección de datos.
 2. Las entidades licitadoras deberán favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, así como facilitar la conciliación del trabajo y la vida familiar. Antes de



Modelo de formalización electrónica de contrato

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		05/01/2024 10:28:48	PÁGINA: 2 / 6
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGQ0YmVmZWEwMDZiZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



finalizar el contrato, la empresa adjudicataria podrá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución.

3. Cumplimiento del convenio colectivo sectorial aplicable

4. En particular, la empresa adjudicataria deberá acreditar que emplea procedimientos de retirada y gestión de los residuos generados con su actividad, de acuerdo con la normativa medioambiental vigente

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **ONCE MIL DOCIENTOS EUROS (11.200,00 euros)** sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, al estar exenta la entidad adjudicataria de tributar por dicho concepto.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	1800180000 G/31E/22604/00 S0723	134.463,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de un máximo de 6 meses desde la formalización del contrato, con fecha límite de ejecución el 31 de diciembre de 2023

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, supeditado a que exista la financiación adecuada.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la entidad contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 23 de noviembre de 2023, una garantía definitiva por importe de QUINIENTOS SESENTA EUROS (560,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº : T001180172204, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía



Modelo de formalización electrónica de contrato

3

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		05/01/2024 10:28:48	PÁGINA: 3 / 6
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGQ0YmVmZWEwMDZiTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, salvo que se acredite en la cesionaria un nivel de cualificación igual o mayor que la oferta adjudicada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.



Modelo de formalización electrónica de contrato

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		05/01/2024 10:28:48	PÁGINA: 4 / 6
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGQ0YmVmZWEwMDZiTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.



Modelo de formalización electrónica de contrato

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		05/01/2024 10:28:48	PÁGINA: 5 / 6
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGQ0YmVmZWEwMDZiTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA

Fdo.: José Antonio Barroso Fernández

Fdo.: Francisco Lupiañez García



Modelo de formalización electrónica de contrato

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		05/01/2024 10:28:48	PÁGINA: 6 / 6
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
FRANCISCO LUPIAÑEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGQ0YmVmZWEwMDZiZTdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	